

Departamento  
de Extranjería  
y Migración

**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS  
A EXTRANJERO QUE INDICA**

**RESOLUCION EXENTA N° 103947**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:  
SANTIAGO, 24 JUN 2015**

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 15 de fecha 12 de enero de 2015 del Departamento de Policía Internacional de Coyhaique de Policía de Investigaciones de Chile, se comunicó que el extranjero **Jhon Erik SOTO**, de nacionalidad argentina, ingresó al país de manera clandestina, eludiendo el respectivo control migratorio; b) Que, consta en el mismo parte policial, que el extranjero en mención fue puesto en la frontera con Argentina; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**R E S U E L V O:**

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país al extranjero **Jhon Erik SOTO**, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad N° 39.441.897.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LCB/AAA/RSD/GCH/MLR  
21.04.2015

